

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10**, los Sres. Marcelo SANGINETTO y Norberto GOMEZ, en calidad de Miembros Paritarios y el Dr. Jorge O. LACARIA, en calidad de Asesor Paritario; y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), con domicilio en México 1275, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Heraldo MAGE Y Patricio LEDWITCH, quienes resuelven:

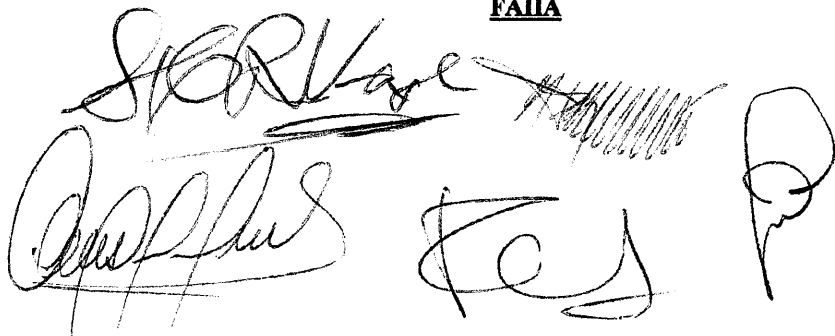
Las partes manifiestan que han arribado a un nuevo incremento salarial, el cual modifica parte del acuerdo suscripto en el expediente N° 1.790.932/18, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, transcribiendo el mismo a continuación:

1. Las partes acuerdan una modificación salarial, consistente en una suma de carácter remunerativa diferente para cada categoría del CCT 614/10. Dicha suma se abonará con los sueldos de los meses de febrero, marzo y abril de 2019. Se adjuntan las mismas en ANEXO I al presente acuerdo.
2. La suma establecida en la cláusula N° 1 será identificada en el recibo de sueldo, en renglón aparte del salario básico y NO será considerada para el cálculo de ninguno de los adicionales establecidos en el presente CCT.
3. La suma remunerativa acordada, se abonará en forma proporcional a la jornada laboral cumplida.
4. La suma pactada en la cláusula N° 1 será percibida por todo aquel trabajador que este con relación laboral vigente a la fecha de pago de la misma.
5. La suma remunerativa establecida en la cláusula N° 1, a partir del mes de Mayo 2019, será incorporada al salario básico de la categoría correspondiente, siendo el número resultante de ello, la base de cálculo de la negociación paritaria de Mayo 2019.
6. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo suma remunerativa acuerdo colectivo 2º reapertura acuerdo 2018".

El presente acuerdo regirá desde el 1º de febrero hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

UCI

FAIA

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, under the 'UCI' label, there are two distinct signatures. On the right, under the 'FAIA' label, there are three signatures, including a large, stylized one and a smaller one to its right.

<b>ANEXO I</b>								
<b>CATEGORIAS</b>		<b>1-may.-18</b>	<b>1-nov.-18</b>	<b>1-dic.-18</b>	<b>Suma Fija Para Feb Mar y Abr</b>	<b>1-mar.-19</b>		
1	Diseñador/a	25.711	26.880	28.049	1.206	29.218		
2	Modelista	23.682	24.758	25.835	1.111	26.911		
3	Asistente de diseño	21.965	22.963	23.962	1.030	24.960		
4	Cortador de prendas de medidas	21.106	22.065	23.024	990	23.984		
5A	Ayudante de Modelista	19.722	20.618	21.515	925	22.411		
5B	Operador de equipo computarizado	19.722	20.618	21.515	925	22.411		
6A	Control de calidad	19.664	20.557	21.451	922	22.345		
6B	Probador de Sastrerías y casas de Moda	19.664	20.557	21.451	922	22.345		
6C	Tizador	19.664	20.557	21.451	922	22.345		
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	19.935	20.841	21.748	935	22.654		
8	Cortador con equipo computarizado	19.312	20.189	21.067	906	21.945		
9A	Cortador con máquina o a mano	19.080	19.947	20.814	895	21.681		
9B	Cortador de muestras y uniformes	19.080	19.947	20.814	895	21.681		
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	15.059	15.744	16.428	706	17.113		
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	15.059	15.744	16.428	706	17.113		
11B	Cortador auxiliar	14.436	15.093	15.749	677	16.405		
11C	Encimador	14.436	15.093	15.749	677	16.405		
11D	Personal para tareas generales de corte	14.436	15.093	15.749	677	16.405		